



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2017-MPH-GM

Huaral, 06 de noviembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 26078 de fecha 22 de setiembre del 2017 presentado por Doña IRMA ISABEL RUEDAS TELLO sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 279-2017-MPH-GFC de fecha 13 de setiembre del 2017, Informe N° 0884-2017-MPH-GAJ de fecha 12 de octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, al respecto el artículo 46° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"Artículo 46°.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativa por la infracción de sus disposiciones, (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, (...)"

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 279-2017-MPH-GFC de fecha 13 de setiembre del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR con MULTA ADMINISTRATIVA a IRMA ISABEL RUEDA TELLO, ubicada en Calle 28 de Julio N° 198 – Huaral, "Por Carecer del certificado expedido por Defensa Civil con código 62002, siendo la sanción pecuniaria el 25% la UIT equivalente a S/ 1,012.50 (Mil doce con 50/100 soles); APLICAR la Medida Complementaria de CLAUSURA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2017-MPH-GM

TEMPORAL hasta que regularice la infracción, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

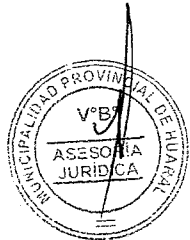
Que, mediante Expediente Administrativo N° 26078 de fecha 22 de setiembre del 2017 Doña Irma Isabel Ruedas Tello interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 279-2017-MPH-GFC de fecha 13 de setiembre del 2017.

Que, de los actuados se tiene con Exp. N° 26078 de fecha 22 de setiembre del 2017, el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."



Que, sobre el particular se tiene que al momento de la fiscalización la administrada no contaba con el certificado de defensa civil según se corrobora en el Acta de Constatación N° 003323 de fecha 11 de febrero del 2017 por el cual se procedió a iniciar un procedimiento de sanción administrativa, siguiendo el lineamiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH.

Que, en la Resolución Gerencial N° 0279-2017-MPH-GFC señala el hecho de dar baja su respectiva licencia de funcionamiento no constituye subsanación alguna por el cual sanciona con medida pecuniaria y no pecuniaria la misma que a todas luces constituirían abuso de autoridad toda vez que ya no existe el establecimiento comercial sobre el cual recayó dicha sanciones, el mismo que carece de motivación toda vez que al ejercer su potestad sancionadora, la autoridad administrativa debe valorar una serie de circunstancias vinculadas al caso concreto que le permitirán determinar si se ha configurado un supuesto de exclusión de responsabilidad (condiciones eximentes) o un supuesto de reducción de la sanción aplicada (condiciones atenuantes) en los casos en que así corresponda. Estos supuestos se encuentran previstos en el artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444 en los siguientes términos:



### Artículo 255.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones

1. Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

(...)

f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 253. (...)

Que, ahora bien cabe precisar que el área resolutoria cumplió con realizar las actuaciones preliminares con la finalidad de verificar lo manifestado por la recurrente por el cual deviene en legal el medio impugnatorio presentado por la misma.

Que, mediante Informe N° 0884-2017-MPH-GAJ de fecha 12 de octubre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Fundado el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Irma Isabel Rueda Tello, contra la Resolución Gerencial N° 0279-2017-MPH-GFC de fecha 13 de setiembre del 2017 y teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2017-MPH-GM

MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña IRMA ISABELRUEDA TELLO, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 279-2017-MPH-GFC de fecha 13 de setiembre del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto **agotada la Vía Administrativa**.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente Resolución a Doña Irma Isabel Rueda Tello, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Econ. Nicolás Suárez Elías  
Gerente Municipal (e)